

RESOLUCIÓN No. ⁵ 1 9 DE 2017 (04 de octubre de 2017)

"Por medio de la cual se suspende la ejecución de términos en todos los procesos y Actuaciones que se adelantan en la Contraloría Departamental del Tolima el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017)".

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y considerando:

Que corresponde al Contralor Departamental del Tolima, como Jefe de la entidad, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el Articulo 208 de la Constitución Política.

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, establece que es función del Jefe inmediato dirigir la administración de personal, conforme las normas sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 13 del decreto 1567 de 1998 y lo plasmado en los artículos 2 y 57 de la Constitución Política de Colombia, los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que en el literal "c" del artículo 17 del decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes, para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 son anuales y de carácter obligatorio.

El artículo 69 del decreto 1227 de 2005 estipula: "las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. En concordancia con el articulo 70 ibídem que reza: "...Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1 Deportivos, recreativos y vacaciónales. 70.2 Artísticos y Culturales. 70.3 promoción y prevención de la salud. 70.4 capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación del y bienestar del empleado..."

Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA identificó las necesidades prioritarias presentes en la entidad para desarrollarlas dentro del programa de capacitación y logística; las actividades de recreación, estímulos e incentivos, actividades lúdicas y culturales, actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los funcionarios.

Que mediante Resolución No. 139 del 02 de febrero de 2017, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, adoptó el Programa de Bienestar Social vigencia 2017, para los funcionarios del ente de control.

Que dentro de la programación de las actividades de bienestar social se tiene previsto una jornada deportiva para los funcionarios de la entidad, la cual se llevará a cabo el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), por tanto es necesario suspender los términos en todos los procesos y actuaciones que se estén llevando a



cabo en la Contraloría Departamental del Tolima, como de las diligencias programadas para el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Que como se trata de una actividad de bienestar no será necesario compensar el tiempo laboral invertido en la misma.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos en todos los procesos y actuaciones que se estén llevando a cabo en la Contraloría Departamental del Tolima, como diligencias programadas para el día cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

ARTICULO SEGUNDO: No será necesario compensar el tiempo laborado, teniendo en cuenta la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que se compulsen copias de este Acto Administrativo a cada uno de los procesos y actuaciones en los cuales se computen términos legales.

ARTÍCULO CUARTO: A través de la Secretaría General comuníquese esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTICULO QUINTO: Se ordena publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

Dada en Ibagué, a los cuatro (04) días del es mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE, COMUNIQÚESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralora Departamental

Aprobó: Alexander Cabrera Ramos Secretario Administrativo y Ananciero

Revisó: Olga Mercedes Córdoba Zarta

Directora Tecnica Jurídica

Proyectó: Milena Orozco Auxiliar Administrativo